

RESOLUCION EX Nº 17 _____ /

COMERCIAL DALANNAYS SPA.
RUT Nº 77.850.232-1

REP.LEGAL: Dina Ester Campusano Dalannays, Rut
[REDACTED]

NO HA LUGAR.

LA SERENA, 09 de enero 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 27 de noviembre de 2025, se cursó Notificación de Infracción N° 1493709, al contribuyente individualizado, domiciliado en Rector Bruno Zabala N°4512, La Cruz, La Serena, por no otorgamiento de documento legal por venta de bienes del giro, figura descrita y sancionada en el artículo 97 N°10 del Código Tributario.

2º Que, el contribuyente individualizado se acogió a los beneficios del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Condonaciones, aplicándose una multa total de \$69.542 y 3 días de clausura de su establecimiento comercial.

3º Que, mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2025, el contribuyente presentó solicitud tendiente a dejar por acreditado el pago de la multa infraccional, con motivo de la mencionada actuación, por las razones que acredita y expone.

4º Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista y las facultades conferidas por la ley,

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR;

**APLÍCASE TRES DÍAS DE LA CLAUSURA IMPUESTA,
A CONTAR DEL 02 DE FEBRERO DE 2026.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

**RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL**